ACTA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA GN3104-2025

ACTA DE SUSPENSIÓN No.:	Uno (1), prórroga No 3 de fecha veintisiete (27) de febrero de 2026
CONTRATO No.:	GN 3104-2025 del 18 de junio 2025
RECURSOS:	SGP – APSB DEPARTAMENTO
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:	1708 y 1709 de 20/09/2024.
No. REGISTRO DE COMPROMISO:	N/A.
CONTRATISTA:	Diego Javier Canchala Castro C.C. 1.085.265.715 de Pasto
SUPERVISOR:	John Paulo Coral Oviedo Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable Gestor PDA Nariño
OBJETO DEL CONTRATO:	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social para el proyecto *"Estudios y diseños para la construcción de dos (02) plantas de tratamiento de agua residual – PTAR – y un sistema de tratamiento de agua residual – STAR – en el casco urbano del municipio de Policarpa, Departamento de Nariño"*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($87.998.460) M/CTE incluido IVA.
FECHA DE INICIO:	Quince (15) de agosto de 2025
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como lo que corresponda para su legalización
FECHA DE TERMINACION INICIAL DEL CONTRATO:	Catorce (14) de marzo de 2026
FECHA DE SUSPENSION No 1:	Veintiuno (21) de noviembre de 2025
FECHA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1	Diecinueve (19) de diciembre de 2025

ACTA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA GN3104-2025

FECHA DE PRORROGA No. 2
A LA SUSPENSION No. 1 Veintinueve (29) de enero 2026

GARANTIAS: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Póliza No. 41-44-101294557
Anexo 7, prorroga N o. 1 a la suspensión No. 1

AMPAROS	VALOR	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	$17.599.692	15/08/2025	25/01/2027
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$17.599.692	15/08/2025	25/01/2027
CALIDAD DEL SERVICIO	$17.599.692	15/08/2025	25/05/2029
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$13.199.769	15/08/2025	25/05/2029

FECHA PRESENTE ACTA: veintisiete (27) de febrero de 2026

Se relacionan a continuación las circunstancias que motivan la prórroga a la solicitud de suspensión temporal del contrato de interventoría GN3104-2025:
Tal como se ha manifestado en anteriores oportunidades, las situaciones que motivaron la inicialmente a la suspensión No. 1 del contrato de consultoría No CM003 de 2025, objeto de esta interventoría, están relacionadas con la falta de titularidad de los predios destinados a la implantación de las dos (02) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR- y del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales – STAR.

En este sentido, la supervisión del contrato de interventoría ha verificado que, mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2026, el contratista de consultoría eleva formalmente a la Alcaldía Municipal, solicitud a fin de que se informe si los motivos que dieron origen a la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 *"relacionados con la definición jurídica y material de los predios destinados para la implantación de las dos (2) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales – STAR,"* ya fueron solucionados en su totalidad, o si persisten las situaciones que justificaron dicha prórroga.

En respuesta, la Alcaldía Municipal de Policarpa, mediante comunicación del 26 de febrero de 2026, informó expresamente que:

> *"(…) las promesas de compraventa de los lotes ya se encuentran debidamente proyectadas por las partes interesadas. No obstante, dichos documentos aún no han sido autenticados ni firmados formalmente ante notaría, toda vez que para proceder con la formalización de estas promesas se requiere la aprobación y autorización expresa del Concejo Municipal de Policarpa.*
>
> ***Actualmente, persiste la situación que justifica la prórroga a la suspensión**, sin embargo, es menester aclarar que el municipio está realizando los trámites tendientes a lograr que la corporación municipal, tramite el respectivo aval que faculte la adquisición definitiva de los predios".*

ACTA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA GN3104-2025

De lo anterior se evidencia que, si bien el Municipio ha adelantado gestiones administrativas tendientes a la adquisición de los predios como la proyección preliminar de promesas de compraventa, no se ha perfeccionado el trámite requerido para garantizar la disponibilidad legal de los terrenos, al encontrarse pendiente la autorización del Concejo Municipal y la formalización correspondiente. Situación que impacta la viabilidad del proyecto, toda vez que los estudios y diseños depende necesariamente de la definición de los lotes.

En virtud de lo anterior, el contratista de consultoría el día 26 de febrero de 2026, solicita a la interventoría aval para una nueva prórroga de la suspensión No. 1 en los siguientes términos:

> (…)" solicito *la suscripción de la PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 del Contrato de Consultoría No. CM 003 de 2025, hasta el diecisiete (17) de marzo de 2026, a fin de que se consoliden las actuaciones pendientes y se generen las condiciones jurídicas y técnicas necesarias para un reinicio cierto, seguro y conforme al interés público comprometido".*

En atención a lo anterior, el contratista de Interventoría avala la solicitud de prórroga presentada por la Consultoría, considerando además que el Municipio de Policarpa ya había manifestado en su respuesta de 26 de febrero de la presente anualidad, que persistían las causas que originaron la suspensión No 1 del Contrato de Consultoría No. CM 003 de 2025, objeto de esta interventoría.

En lo que corresponde a la relación contractual objeto del presente documento, es pertinente manifestar que el 26 de febrero de 2026, el ingeniero Diego Canchala Castro, en su calidad de interventor, radicó ante la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable la solicitud de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del contrato de interventoría No GN3104-2025, bajo los siguientes argumentos

> *"(…) De conformidad con lo anterior, y considerando la correlación existente entre la ejecución del contrato de consultoría No CM003 de 2025 y la ejecución del contrato de interventoría No GN3104-2025, se debe mantener la suspensión, considerando que el presente contrato realiza el seguimiento y control de la ejecución del contrato de consultoría, garantizando así, que se cumplan los términos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos estipulados.*
>
> *Esto implica verificar que la consultoría se lleve a cabo según lo acordado y en el plazo establecido, en este sentido salvaguardar los tiempos contractuales de los dos contratos, los cuales deben ejecutarse de manera simultánea con el fin de asegurar la correcta inversión de los recursos y la obtención de los resultados esperados, vigilando el contrato de consultoría principal en toda su etapa de desarrollo, es decir que la interventoría no puede terminar antes que el de consultoría.*
>
> *(…)*
>
> *Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita respetuosamente que se apruebe la suspensión del Contrato de Interventoría GN3104-2025, hasta el diecisiete (17) de marzo de 2026, a fin de que se consoliden las actuaciones pendientes por parte del municipio de Policarpa. (…)"*

Al respecto, la supervisión ha verificado que, si bien es cierto se registran avances parciales en las gestiones del Municipio de Policarpa, aún persisten trámites pendientes que impiden el reinicio normal del contrato. Esta situación configura un hecho externo que afecta de manera directa la ejecución del objeto contractual bajo las condiciones inicialmente pactadas.

ACTA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA GN3104-2025

En ese contexto, y teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría GN3104-2025 tiene como finalidad el seguimiento y vigilancia a la ejecución del contrato de consultoría, y que ambos contratos deben mantener coherencia técnica, contractual y temporal, la interventoría no puede desarrollarse de manera independiente ni concluir antes que el contrato principal, ya que su objeto se encuentra ligado directamente a la ejecución de este.

Por lo anterior, y una vez efectuado el análisis técnico correspondiente, la Supervisión del PDA Nariño considera viable y procedente la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. GN3104-2025 a partir de la aprobación efectiva de la suspensión en la plataforma SECOP II; hasta el diecisiete (17) de marzo de 2026, con reinicio el dieciocho (18) de marzo de 2026, o en la fecha en que se verifique el cumplimiento efectivo de las condiciones que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

En todo caso, una vez se superen las condiciones técnicas y/o administrativas que dieron lugar a la suspensión, se procederá a la suscripción del acta de reinicio del contrato de interventoría, acompañada de una actualización del cronograma contractual, que incluya la reprogramación de actividades orientada a mitigar el rezago acumulado y asegurar el cumplimiento de las metas establecidas.

Se deja constancia igualmente que esta medida se ajusta a lo previsto en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, referentes a la suspensión del contrato estatal como mecanismo legal para preservar la legalidad, la planeación, el equilibrio contractual y la adecuada ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con esto, y teniendo en cuenta las circunstancias técnicas y/o administrativas existentes, las partes de común acuerdo aceptan suspender provisionalmente el plazo de ejecución del contrato de interventoría en referencia, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Prorrogar por tercera vez el término de la suspensión No 1 del contrato de interventoría No GN3104-2025 hasta el día hasta el diecisiete (17) de marzo de 2026, con reinicio el dieciocho (18) de marzo 2026, o hasta tanto las causas que motivan la suspensión misma sean superadas; lo que ocurra primero.

SEGUNDO: Las partes reconocen que la prórroga a la suspensión acordada, no causa ninguna clase de perjuicio para el Departamento de Nariño ni para el contratista.

TERCERO: Copia de la presente acta será remitida a la Compañía Aseguradora, por parte del contratista para los fines correspondientes.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, del veintisiete (27) de febrero de 2026.

DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
Contratista Interventoría contrato GN 3104-2025
y Agua Potable

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional
Gestor PDA Nariño

Revisó:

Ingrid Lorena Rodríguez Narváez
Profesional universitaria
Componente Jurídico PDA

Proyectó :

Yohana Lucia Torres Erazo
Profesional de Apoyo
Componente Jurídico PDA

SPD-PDA-G-0378-02

San Juan de Pasto, 27 de febrero del 2026

Doctor:
DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación Gobernación de Nariño
La Ciudad

Asunto: Prorroga No.3 a la Suspensión No. 1 Contrato GN3104-2025 Contrato de interventoría suscrito entre el Departamento de Nariño y Diego Javier Canchala Castro

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito solicitar la publicación de la Prórroga No 3 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. GN 3104-2025, suscrito el dieciocho (18) de junio de 2025 entre el Departamento de Nariño y el señor Diego Javier Canchala Castro, cuyo objeto es la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social para el proyecto “Estudios y diseños para la construcción de dos (02) plantas de tratamiento de agua residual – PTAR – y un sistema de tratamiento de agua residual – STAR – en el casco urbano del municipio de Policarpa, Departamento de Nariño’”.

Esta solicitud se fundamenta en lo expuesto en el Informe de Supervisión No. 06, con fecha veintisiete (27) de febrero de 2026.

En consecuencia, y en mi calidad de Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable, así como supervisor del contrato mencionado, solicito cordialmente que se adelanten las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II para la publicación correspondiente, de acuerdo con los documentos adjuntos a la presente solicitud.

Sin otro particular,

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Anexos:

Informe de supervisión de 27 de febrero 2026 y anexos

Revisó:

Ingrid Lorena Rodríguez Narváez
Profesional universitaria
Componente Jurídico PDA

Proyectó :

Yohana Lucia Torres Erazo
Profesional de Apoyo
Componente Jurídico PDA

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	**6**			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(X)**	**FINAL**	**()**
FECHA DE ELABORACIÓN:	27 DE FEBRERO 2026			
PERIODO DEL INFORME	30 DE ENERO 2026 AL 27 DE FEBRERO 2026			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	GN3104-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima Cuantía – Proceso MC026-2025
TIPO DE CONTRATO:	Interventoría
PARTES:	Departamento de Nariño – NIT 800.103.923-8 Diego Javier Canchala Castro, C.C. 1.085.265.715 de Pasto
OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social para el proyecto *"Estudios y diseños para la construcción de dos (02) plantas de tratamiento de agua residual – PTAR – y un sistema de tratamiento de agua residual – STAR – en el casco urbano del municipio de Policarpa, Departamento de Nariño"*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	18/06/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como lo que corresponda para su legalización.
FECHA DE SUSCRIPCION ACTA DE INICIO	15/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO :	14/03/2026
VALOR INICIAL:	OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($87.998.460) M/CTE IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO:	El valor del Contrato será cancelado al Interventor de la siguiente manera: 1. Anticipo: Un primer desembolso del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de Interventoría en calidad de Anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, en correspondencia al cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño – Consorcio FIA y se haya presentado plan de inversión

	del anticipo por parte del contratista de Interventoría. El desembolso se hará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. Este anticipo se amortizará en el 100%, antes de efectuar el último pago al contratista. 2. Pagos Parciales: Un pago correspondiente al 40% del valor del Contrato de interventoría, el cual se realizará una vez se presente un informe de avance de ejecución de productos por el contratista de consultoría, el cual deberá estar avalado previamente por interventoría, supervisión de la entidad contratante y el PDA Nariño, que concierne al cumplimiento total de los componentes de Diagnóstico integral, Prefactibilidad Análisis de Alternativas, Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo, Gestión Predial. Del pago referenciado se efectuará la amortización del 50% del valor desembolsado en calidad de Anticipo. Un segundo pago correspondiente al 40% del valor del Contrato de interventoría, el cual se realizará una vez una vez se haya recibido a satisfacción la totalidad de los productos resultantes del contrato de Consultoría, por parte de la Interventoría y de la Supervisión. Del pago referenciado se efectuará la amortización del 50% restante del valor desembolsado en calidad de Anticipo (Para el efecto, se hará un corte parcial del proyecto ejecutado, previa entrega del respectivo informe técnico del Interventor a la supervisión realizada por del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA). Cabe anotar que del valor total de cada “Acta Parcial de Interventoría”, se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de acuerdo la ley. 3. Pago Final: Un pago correspondiente al 20% del valor del Contrato de interventoría, que concierne al cumplimiento por parte del contratista de consultoría del componente de Radicación y Obtención del Concepto Técnico favorable ante el Respectivo Mecanismo de Evaluación y Viabilización de Proyectos. Este pago final estará también supeditado a lo contemplado en el presente Parágrafo 1 y 2 de la Forma de Pago.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	John Paulo Coral Oviedo
CARGO:	Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable – Gestor PDA Nariño

FECHA DE SUSPENSIÓN:	21 de noviembre 2025
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	19 de diciembre 2025
PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	29 de enero 2026

CESIONES:	**SI ()**	**NO (X)**
MODIFICACIONES	**SI ()**	**NO (X)**
PRÓRROGAS:	**SI ()**	**NO (X)**

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	No. CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	17108	20/09/2024	PA FIA – SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico	$55.011.107,81	$55.011.107,81
	17109	20/09/2024	PA FIA – SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico	$55.011.107,80	$32,897,352.19
Total					$87.998.460

3. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total del Contrato	$ 0.00	$ 87,998,460.00
Valor Ejecutado a la fecha	$ 1,407,975.36	$ 0.00
Valor desembolsado anticipo	$ 17,599,692.00	$ 0.00
Valor pendiente por amortizar	$ 0.00	$ 17,599,692.00
Valor Pagado al Contratista	$ 0.00	$ 0.00
Saldo pendiente por ejecutar: (Previa Valoración de Productos de la Consultoría)	$ 86,590,484.64	$ 0.00

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS.

A la fecha del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de los desembolsos realizados:

No.	COMPROBANTE DE EGRESO	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR
1	686	ANTICIPO DEL 20%	01/12/2025	$ 17.599.692
TOTAL				$ 17.599.692

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a) El contratista debe demostrar al supervisor el gasto de todos los componentes del presupuesto, de acuerdo al factor multiplicador presentado en su oferta.	SI	
b) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	SI	
c) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	SI	
d) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	SI	
e) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	SI	
f) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	SI	
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.	SI	
h) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.	SI	
i) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	SI	

j) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios (de acuerdo a la forma de contratación realizada con el personal y al factor multiplicados ofertado), parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.	SI	
k) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.	SI	
l) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	SI	
m) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación	SI	
n) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	SI	
o) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	SI	
p) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	SI	
q) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	SI	
r) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SI	
s) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.	SI	
t) Mantener actualizada la información domiciliar, así como correo electrónico e información de contacto durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.	SI	
u) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.	SI	

v) No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato	SI	
w) El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual..	SI	
x) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	SI	

Obligaciones Específicas Administrativas	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a) Realizar con el contratista de Consultoría, la planeación de labores, así como también revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto de este.	SI	Presenta aprobación de Cronograma de obra
b) Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.	SI	Se han realizado oficios solicitando dicho requerimiento
c) Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el interventor deberá abrir una cuenta bancaria, exclusiva e independiente denominada: 'INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO 'ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO'.	SI	Se entregó certificación bancaria para el proyecto
d) Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato principal y realizar el seguimiento al mismo.	SI	Se realizaron 3 comités técnicos.
e) Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de consultoría.	SI	Se analiza y se conceptúa las solicitudes del contratista mediante oficios, informes y actas de comité partes para asegurar la trazabilidad.

f) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de Consultoría objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la Consultoría y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de vigilancia.	SI	Se emite concepto sobre la solicitud de suspensión No 1 y su prorroga, presentadas por el contratista de consultoría
g) En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del ejecutor de la Consultoría, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
h) Informar oportunamente a la subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO del Departamento los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
i) Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y Económicos Mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas.	SI	Contratista entrega informes solicitados
j) Solicitar a la Entidad contratante, la aplicación de las sanciones y exhortos previstas en el contrato de consultoría, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de Consultoría, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
k) Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de Consultoría, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas	SI	Se ha solicitado mesas técnicas para resolver entre las partes de mejor manera las solicitudes del contratista de consultoría

al supervisor del contrato de interventoría.		
l) Acompañar al Departamento de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
m) Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de Consultoría, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
n) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de Consultoría, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
o) Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, solución y determinaciones de problemas presentados, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
p) Asegurarse para el inicio de ejecución de la consultoría que se encuentren aprobadas las garantías exigidas en el respectivo contrato.	SI	Interventoría informa que se encuentran actualizadas las pólizas del contrato de consultoría
q) Verificar que las garantías del Contrato de Consultoría permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos.	SI	Interventoría informa que las pólizas del contrato de consultoría se encuentran las vigentes
r) Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de Consultoría.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
s) Si el Departamento lo requiere o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño sobre el desarrollo y ejecución del contrato.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
t) Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reinicio, acta de	SI	Interventoría realiza solicitud de suspensión del contrato

terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.		
u) Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.	SI	Se realizan reuniones
v) Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de Consultoría.	SI	Se realizan reuniones
w) Cuando sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados por el contratista de Consultoría, la interventoría deberá realizar solicitud por escrito debidamente motivada, requiriendo las correcciones respectivas.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
Obligaciones Específicas Financieras	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
a) Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría. Así mismo, que se cumpla con el factor multiplicador consignado en el contrato de consultoría.	SI	Interventoría realiza informe del plan de inversión de anticipo
b) Vigilar que el costo de cada ítem establecido en el contrato no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que los contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico al Departamento para tomar las medidas respectivas.	SI	Interventoría revisa el avance vs el presupuesto oficial
c) Garantizar que en la ejecución del contrato objeto de interventoría se ejecute optimizando el recurso económico público.	SI	Interventoría revisa el avance vs el presupuesto oficial
d) Avalar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.	SI	interventoría emite certificación para la radicación de cuenta de anticipo del consultor
e) Verificar que las actividades realizadas estén de acuerdo a los costos estimados en los estudios de mercado de los diferentes procesos de selección y/o presupuesto de propuestas.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
f) Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
g) Analizar y advertir a la subsecretaria de economia regional y agua potable PDA-NARIÑO del Departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
h) Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se	N/A	A la fecha no se ha requerido el

deben realizar.		cumplimiento de la obligación
i) Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
Obligaciones Específicas Técnicas	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
a) Cumplir con el objeto contractual conforme a los documentos estudios previos, la invitación pública, la propuesta y las especificaciones técnicas exigidas, aplicando su experticia y conocimiento.	SI	
b) Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	SI	
c) Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, de los respectivos, estudios previos, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.	SI	
d) Revisar y evaluar los diseños del proyecto de Consultoría técnica del proyecto “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO” a cargo del ingeniero consultor, así como los ajustes técnicos que realice el contratista durante la etapa de observaciones, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes para este tipo de infraestructura.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
e) Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría, basado en la formulación del anexo técnico, propuesta del contratista y obligaciones del contrato.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
f) Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
g) Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.	SI	Se emiten oficios, comités e informes
h) Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.	SI	

i) Verificar y controlar permanentemente la calidad de los estudios y diseños contratados, exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones contractuales.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
j) Presentar a consideración del Departamento las justificaciones técnicas y financieras cuando sea necesario modificar el contrato de Consultoría objeto de la interventoría, para suscribir las solicitudes de prórroga del y adiciones al valor del contrato con antelación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, debidamente sustentadas y con la justificación técnico – económica, según el caso.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
k) Realizar con su equipo técnico y humano, las visitas técnicas y el trabajo de campo necesario al Municipio, donde se desarrollará la Consultoría objeto de la Interventoría.	SI	
l) Rendir informes mensuales en medio digital a la subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO sobre la ejecución y avance de las acciones, estudios y documentos objeto de la interventoría contratada, según los parámetros que para tal efecto disponga el Departamento.	SI	
m) La interventoría exigirá al contratista, el mejoramiento o cambio en los estudios y diseños cuando no cumplan con lo requerido.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
n) Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
o) Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Departamento.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
p) Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	SI	
Obligaciones Ambientales y Sociales	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
a) Vigilar que el contratista observe la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato.	SI	
b) Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido. (Cuando aplique)	N/A	
c) Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad en el trabajo.	SI	

d) Verificar y certificar que el contratista se ajusta a la normatividad vigente (Decreto 2041 de 2014) para luego remitir a la oficina gestora, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando a ello haya lugar).	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
e) Revisar los informes ambientales mensuales y final presentados por el contratista de consultoría, así como también requerir y/o solicitar, actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o la respectiva licencia ambiental cuando sea necesario.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
f) Vigilar y coordinar en conjunto con el contratista de consultoría las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas.	SI	
g) Prevenir, evitar y vigilar que el contratista realice conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial las disposiciones contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables.	SI	
h) Informar de manera oportuna al supervisor del contrato de consultoría, ante un posible incumplimiento por parte el contratista consultor.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
Obligaciones Jurídicas	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
a) Verificar durante la vigencia del Contrato de Interventoría, el cumplimiento por parte del consultor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por el Interventor, a través de la revisión del documento que acredite el pago de la obligación, incluido en el informe mensual de ejecución presentado al supervisor.	SI	
b) Recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de consultoría, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
c) Verificar que el consultor del proyecto cumpla con las disposiciones constitucionales, jurídicas, reglamentarias vigentes que atañen e incumben a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica, económica, administrativa, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.	SI	
d) Realizar todas las actividades técnicas, financieras, contables, administrativas, jurídicas y ambientales para proyectar, sustentar y soportar la respectiva acta de liquidación del Contrato de consultoría, de conformidad con las	SI	

exigencias de ley, previa aprobación de la Supervisión.		
e) Verificar escrito de aprobación sobre el cumplimiento del consultor de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante.	SI	
f) Verificar, en caso que a ello hubiere lugar, la obligación del consultor de cumplir con las normas vigentes en relación con Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
g) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al Interventor.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
h) El Interventor deberá emitir concepto, en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas a los Contratos. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente.	SI	Se emite concepto sobre la solicitud de suspensión No 1 y sus prorrogas presentadas por el contratista de consultoría
i) Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el consultor para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
j) Vigilar que todas las garantías otorgadas por el consultor se encuentran vigentes y dar reporte de ello al Departamento de Nariño.	SI	
k) Emitir conceptos respecto a cualquier asunto relacionado con el desarrollo del Contrato de Consultoría que el Departamento de Nariño.	SI	

B. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

El contrato se encuentra actualmente suspendido desde el día veintiuno (21) de noviembre de 2025, registrando hasta esa fecha un avance físico del 3.7%, que corresponde principalmente al desarrollo de labores de programación y planificación de las actividades iniciales del contrato de consultoría al cual se realiza interventoría.

Al respecto, es pertinente manifestar que, desde la supervisión efectuada por parte del Departamento de Nariño se mantiene un seguimiento permanente, apoyado en la realización de comités, con el propósito de verificar el avance del proyecto y garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales a través de entregables verificables y avances tangibles en campo por parte de los contratistas.

Los avances evidenciados por la supervisión se registran a continuación:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	PRODUCTO	MUNICIPIO	% AVANCE
Diagnóstico integral	Recolección y análisis de información, investigaciones de campo	Informe diagnóstico preliminar	Policarpa	3.7%
Estudios básicos	Levantamiento topográfico, estudios hidráulicos e hidrológicos, suelos, energía	Estudios técnicos básicos	Policarpa	0%
Análisis de alternativas	Pre-diseño por alternativa, selección de alternativas	Documento de alternativas	Policarpa	0%
Evaluación del impacto social	Identificación de actores y análisis socioeconómico	Informe social	Policarpa	0%
Ingeniería de detalle	Diseños hidráulicos, estructurales, eléctricos y complementarios	Planos y memorias de cálculo	Policarpa	0%
Fase final del proyecto	Memoria de cálculo, presupuestos, manuales, cronogramas	Documentos finales	Policarpa	0%
Viabilización técnica	Formulación según resolución 0661 de 2019	Informe de viabilización	Policarpa	0%
% AVANCE PROMEDIO:				**3,7%**

C. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (X)** **NO ()**

NOMBRE DE LA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
N. DE PÓLIZA	41-44-101294557		
Anexo	9 prorroga No. 2 a la suspensión No. 1		
AMPAROS	VALOR	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	$17.599.692	15/08/2025	25/02/2027
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$17.599.692	15/08/2025	25/02/2027
CALIDAD DEL SERVICIO	$17.599.692	15/08/2025	25/06/2029
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$13.199.769	15/08/2025	15/06/2029

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato de consultoría, objeto de esta interventoría, se presentaron circunstancias externas y ajenas a la voluntad del contratista, que afectaron la continuidad del contrato y motivaron su Suspensión N.° 1, tales como: falta de definición y formalización de la

titularidad de los predios para las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales –PTARs– y el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales –STAR–, incluida la gestión de servidumbres y la entrega de contratos de compraventa y escrituras, así como, gestiones administrativas pendientes a cargo del Municipio, las cuales impactan de manera directa el cronograma de ejecución del proyecto.

A la fecha de elaboración del presente informe, no se han superado las causales que dieron origen a la Suspensión N.° 1, en razón a que persisten las condiciones administrativas y prediales anteriormente descritas. En consecuencia, y dado que dichas situaciones continúan imposibilitando la reanudación normal del contrato, se hace necesario tramitar la Prórroga N.° 3 a la Suspensión N.° 1, hasta tanto el Municipio culmine y formalice las gestiones requeridas que garanticen la continuidad adecuada, segura y jurídicamente viable de la ejecución contractual.

La mencionada suspensión del contrato de consultoría fue avalada por la interventoría y el Municipio, y afecta directamente la ejecución del contrato de interventoría GN3104-2025, razón por la cual se tramita la Prórroga N.°3 a la suspensión N°. 1 y, en consecuencia, la ampliación de la suspensión en los mismos términos y tiempo, tal como se precisa a continuación en el literal *"G. Concepto de Supervisión"* del presente informe.

E. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.

F. ANEXOS

- Oficio de fecha 20 de febrero de 2026, suscrito por el Representante Legal del CONSORCIO POLICARPA 2025.
- Oficio de fecha 26 de febrero de 2026, suscrito por la Secretaria de Planeación del Municipio de Policarpa.
- Oficio de fecha 26 de febrero de 2026, suscrito por el Representante Legal del CONSORCIO POLICARPA 2025.
- Oficio de fecha 26 de febrero de 2026, suscrito por el Interventor del contrato.
- Oficio de fecha 26 de febrero de 2026, suscrito por el Interventor, dirigido al PDA Nariño.

G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

En el marco de las funciones de supervisión asignadas a esta Subsecretaría sobre el Contrato de Interventoría GN3104-2025, y con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se efectuó la revisión técnica, administrativa y jurídica de las circunstancias que sustentan la solicitud de Prórroga N.° 3 a la Suspensión N.° 1 del referido contrato, en concordancia con la prórroga solicitada para el Contrato de Consultoría No. CM 003 de 2025, conforme se expone a continuación.

Durante la ejecución del Contrato de Consultoría No. CM 003 de 2025, objeto de la presente interventoría, se han presentado circunstancias externas y ajenas a la voluntad del contratista, las cuales han afectado la ejecución del contrato y dieron lugar inicialmente a la Suspensión No. 1 y, posteriormente, a las Prórrogas No. 1 y No. 2 a dicha suspensión. Dichas circunstancias no han sido superadas en su totalidad, toda vez que aún se encuentran pendientes actuaciones administrativas indispensables para garantizar la disponibilidad legal de los inmuebles y, por tanto, la viabilidad del proyecto

Las situaciones que motivaron la suspensión No. 1 del contrato de consultoría en mención están relacionadas con la falta de propiedad de los predios destinados a la implantación de las dos (02) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR y del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales – STAR.

En este sentido, esta supervisión ha verificado que, mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2026, el contratista de consultoría eleva formalmente a la Alcaldía Municipal, solicitud a fin de que se informe si los motivos que dieron origen a la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 "relacionados con la definición jurídica y material de los predios destinados para la implantación de las dos (2) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales – STAR," ya fueron solucionados en su totalidad, o si persisten las situaciones que justificaron dicha prórroga.

En respuesta, la Alcaldía Municipal de Policarpa, mediante comunicación del 26 de febrero de 2026, informó expresamente que:

> *"(…) las promesas de compraventa de los lotes ya se encuentran debidamente proyectadas por las partes interesadas. No obstante, dichos documentos aún no han sido autenticados ni firmados formalmente ante notaría, toda vez que para proceder con la formalización de estas promesas se requiere la aprobación y autorización expresa del Concejo Municipal de Policarpa.*
>
> *Actualmente, **persiste la situación que justifica la prórroga a la suspensión**, sin embargo, es menester aclarar que el municipio está realizando los trámites tendientes a lograr que la corporación municipal, tramite el respectivo aval que faculte la adquisición definitiva de los predios".*

De lo anterior se evidencia que, si bien el Municipio ha adelantado gestiones administrativas tendientes a la adquisición de los predios como la proyección preliminar de promesas de compraventa, no se ha perfeccionado el trámite requerido para garantizar la disponibilidad legal de los terrenos, al encontrarse pendiente la autorización del Concejo Municipal y la formalización correspondiente. Situación que impacta la viabilidad del proyecto, toda vez que los estudios y diseños depende necesariamente de la definición de los lotes.

En virtud de lo anterior, el contratista de consultoría el día 26 de febrero de 2026, solicita a la interventoría aval para una nueva prórroga de la suspensión No. 1 en los siguientes términos:

> (…)" solicito *la suscripción de la PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 del Contrato de Consultoría No. CM 003 de 2025, hasta el diecisiete (17) de marzo de 2026, a fin de que se consoliden las actuaciones pendientes y se generen las condiciones jurídicas y técnicas necesarias para un reinicio cierto, seguro y conforme al interés público comprometido".*

En atención a lo anterior, el contratista de Interventoría avala la solicitud de prórroga presentada por la Consultoría, considerando además que el Municipio de Policarpa ya había manifestado en su respuesta de 26 de febrero de la presente anualidad, que persistían las causas que originaron la suspensión No 1 del Contrato de Consultoría No. CM 003 de 2025, objeto de esta interventoría.

En lo que corresponde a la relación contractual objeto de esta supervisión, es pertinente manifestar que el 26 de febrero de 2026, el ingeniero Diego Canchala Castro, en su calidad de interventor, radicó ante la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable la solicitud de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del contrato de interventoría No GN3104-2025, bajo los siguientes argumentos:

> *"(…) De conformidad con lo anterior, y considerando la correlación existente entre la ejecución del contrato de consultoría No CM003 de 2025 y la ejecución del contrato de interventoría No GN3104-2025, se debe mantener la suspensión, considerando que el presente contrato realiza el seguimiento y control de la ejecución del contrato de consultoría, garantizando así, que se cumplan los términos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos estipulados.*
>
> *Esto implica verificar que la consultoría se lleve a cabo según lo acordado y en el plazo establecido, en este sentido salvaguardar los tiempos contractuales de los dos contratos, los cuales deben ejecutarse de manera simultánea con el fin de asegurar la correcta*

inversión de los recursos y la obtención de los resultados esperados, vigilando el contrato de consultoría principal en toda su etapa de desarrollo, es decir que la interventoría no puede terminar antes que el de consultoría.

(…)

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita respetuosamente que se apruebe la suspensión del Contrato de Interventoría GN3104-2025, hasta el diecisiete (17) de marzo de 2026, a fin de que se consoliden las actuaciones pendientes por parte del municipio de Policarpa. (…)"

Esta dependencia considera que, si bien es cierto se registran avances parciales en las gestiones del Municipio de Policarpa, aún persisten trámites pendientes que impiden el reinicio normal del contrato. Esta situación configura un hecho externo que afecta de manera directa la ejecución del objeto contractual bajo las condiciones inicialmente pactadas.

En ese contexto, y teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría GN3104-2025 tiene como finalidad el seguimiento y vigilancia a la ejecución del contrato de consultoría, y que ambos contratos deben mantener coherencia técnica, contractual y temporal, la interventoría no puede desarrollarse de manera independiente ni concluir antes que el contrato principal, ya que su objeto se encuentra ligado directamente a la ejecución de este.

Así las cosas, en el marco de las funciones de supervisión asignadas a esta Subsecretaría sobre el Contrato de Interventoría GN3104-2025, y con fundamento en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se realizó la revisión técnica, administrativa y jurídica de las razones expuestas por la interventoría para solicitar la prorroga No 3 a la suspensión temporal No 1 del contrato. Del análisis efectuado se concluye que las razones técnicas se encuentran debidamente sustentadas, guardan coherencia directa con el objeto del contrato de interventoría y corresponden a circunstancias objetivas no imputables al contratista, por lo cual se considera técnica y contractualmente viable Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría GN3694-2025 a partir de la aprobación efectiva de la suspensión en la plataforma SECOP II; hasta el diecisiete (17) de marzo de 2026, con reinicio el dieciocho (18) de marzo de 2026, o en la fecha en que se verifique el cumplimiento efectivo de las condiciones que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

H. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la información existente y disponible en la Subsecretaria de Economía Regional – PDA Nariño.
b) Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, información que se puede constatar en las planillas adjuntas al presente informe.
c) El contratista ha cumplido a cabalidad el objeto del contrato.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el día veintisiete (27) de febrero de 2026.

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Revisó Aspectos Técnicos:

FERNANDO PONCE VALLEJO
Profesional Universitario - Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo

Proyectó Aspectos Técnicos:

ANYELA PATRICIA TROYA QUINTAZ
Profesional de apoyo - Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo

San Juan de Pasto, 20 de febrero de 2026

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE POLICARPA

Policarpa – Nariño

Asunto: Consulta sobre motivos que dieron origen al Acta de Prórroga N° 2 a la Suspensión N° 1 – Contrato CM 003 DE 2025

Cordial saludo,

Yo, ROLANDO FABIO RODRÍGUEZ ANDUQUIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.753.152 de Pasto – Nariño, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO POLICARPA 2025, NIT 901.959.802-5**, contratista del Contrato CM 003 DE 2025, cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR - Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO". Me permito de manera respetuosa consultar a la entidad si los motivos que dieron origen al Acta de Prórroga N°2 a la Suspensión N°1, relacionados con la definición jurídica y material de los predios destinados para la implantación de las dos (2) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales – STAR, ya fueron solucionados en su totalidad, o si persisten las situaciones que justificaron dicha prórroga.

Lo anterior, con el fin de contar con claridad respecto al estado actual de las condiciones que afectan la ejecución contractual y así poder adoptar las medidas técnicas, administrativas y operativas correspondientes para la correcta reactivación y desarrollo del contrato.

Agradecemos de antemano la información que nos puedan suministrar y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,

ROLANDO FABIO RODRÍGUEZ ANDUQUIA
C.C. 12.753.152 de Pasto – Nariño
Representante Legal
CONSORCIO POLICARPA 2025
NIT 901.959.802-5

320 794 7300
contactenos@policarpa-narino.gov.co
Calle 4 # 3-08 Palacio Municipal
Nit. 800020324-9

Policarpa, Nariño, 26 de febrero de 2025

Ingeniero:
ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA
Rep. Legal del CONSORCIO POLICARPA 2025
Contratista de Consultoría CM 003 DE 2025

Asunto: Respuesta a oficio cuyo asunto es *"Consulta sobre motivos que dieron origen al Acta de Prórroga N° 2 a la Suspensión N° 1 – Contrato CM 003 DE 2025"*

Cordial saludo,

En atención a su comunicación radicada el 20 de febrero de 2026, en la cual consulta sobre el estado de los motivos que dieron origen al Acta de Prórroga N° 2 a la Suspensión N° 1 del contrato cuyo objeto es *"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*, la Alcaldía Municipal de Policarpa se permite informar lo siguiente:

Respecto a la definición jurídica y material de los lotes destinados para las Plantas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, informamos que las promesas de compraventa de los lotes ya se encuentran debidamente proyectadas por las partes interesadas. No obstante, dichos documentos aún no han sido autenticados ni firmados formalmente ante notaría, toda vez que para proceder con la formalización de estas promesas se requiere la aprobación y autorización expresa del Concejo Municipal de Policarpa.

Actualmente, persiste la situación que justifica la prórroga a la suspensión, sin embargo, es menester aclarar que el municipio está realizando los trámites tendientes a lograr que la corporación municipal, tramite el respectivo aval que faculte la adquisición definitiva de los predios

La administración municipal es consciente de la necesidad de contar con claridad para adoptar las medidas técnicas y operativas correspondientes. Una vez se obtenga la aprobación del Concejo y se perfeccione el trámite de los predios, se notificará de inmediato al CONSORCIO POLICARPA 2025 para proceder con la reactivación y desarrollo normal del contrato.

Atentamente,

Dayana Andrade.

DAYANA LISETH ANDRADE VILLOTA
Secretario de Planeación, Obras y Servicios Públicos
Supervisor

San Juan de Pasto, 26 de febrero de 2026

Ingeniero:
DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
Interventor

REF: SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. CM 003 DE 2025**, cuyo objeto "***ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO***".

ROLANDO FABIO RODRÍGUEZ ANDUQUIA, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.753.152 de Pasto, Nariño**, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO POLICARPA 2025, NIT 901.959.802-5**, de manera respetuosa solicito la suscripción de la **PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1** del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. CM 003 DE 2025,** conforme a las razones que se exponen en el presente escrito.

En resumen, la trazabilidad contractual es la siguiente:

CONTRATO DE CONSULTORIA N°. CM 003 DE 2025	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POLICARPA
REPRESENTANTE LEGAL:	EDUAR YONFREY ROJAS LOPEZ
IDENTIFICACIÓN:	1.085.251.279 EXPEDIDA EN PASTO - NARIÑO
CONTRATISTA:	CONSORCIO POLICARPA 2025
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.959.802-5
REPRESENTANTE LEGAL:	ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA
IDENTIFICACIÓN:	CC No. 12.753.152 de Pasto - Nariño
OBJETO DEL CONTRATO:	*"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".*
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($ 579.064.292,70).
DURACIÓN INICIAL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato es de siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA FIRMA CONTRATO:	VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DEL 2025
FECHA INICIO:	QUINCE (15) DE AGOSTO DEL 2025

FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	CATORCE (14) DE MARZO 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 01	VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2025
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	UN (01) MES
FECHA DE POSIBLE REINICIO SEGÚN SUSPENSIÓN No. 1	VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2025
PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE POSIBLE REINICIO SEGÚN PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2026
PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	TREINTA (30) DE ENERO DEL 2026
FECHA DE POSIBLE REINICIO SEGÚN PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	DOS (02) DE MARZO DEL 2026

Con posterioridad a la suscripción del **Acta de Suspensión No. 1** del **Contrato de Consultoría No. CM 003 de 2025**, y durante el término de su vigencia, se ha constatado que, si bien el Municipio ha manifestado su intención de subsanar las situaciones que dieron lugar a la suspensión y se evidencian algunos avances, persisten aspectos condicionados a circunstancias externas que impiden la reanudación de la ejecución contractual en la fecha prevista en la **Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1**. En atención a lo anterior, se formula la presente solicitud.

Como se expuso oportunamente, la ejecución del objeto contractual se encuentra condicionada a la definición jurídica y material de los predios destinados a la implantación de las dos (2) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales – STAR. Mientras tales condiciones no se consoliden de manera cierta y verificable, no resulta jurídicamente viable reanudar las actividades propias del contrato sin incurrir en riesgos técnicos, administrativos y financieros que podrían comprometer su adecuada ejecución.

En mi calidad de contratista, el día (20) de febrero de 2026 elevé solicitud formal al ente territorial con el fin de que informara el estado actual y el avance concreto en la superación de las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, con miras a evaluar la posibilidad real de reinicio. En respuesta, el Municipio de Policarpa indicó:

> *"(…)En atención a su comunicación radicada el 20 de febrero de 2026, en la cual consulta sobre el estado de los motivos que dieron origen al Acta de Prórroga N° 2 a la Suspensión N° 1 del contrato cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", la Alcaldía Municipal de Policarpa se permite informar lo siguiente:*

Respecto a la definición jurídica y material de los lotes destinados para las Plantas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, informamos que las promesas de compraventa de los lotes ya se encuentran debidamente proyectadas por las partes interesadas. No obstante, dichos documentos aún no han sido autenticados ni firmados formalmente ante notaría, toda vez que para proceder con la formalización de estas promesas se requiere la aprobación y autorización expresa del Concejo Municipal de Policarpa.

Actualmente, persiste la situación que justifica la prórroga a la suspensión, sin embargo, es menester aclarar que el municipio está realizando los trámites tendientes a lograr que la corporación municipal, tramite el respectivo aval que faculte la adquisición definitiva de los predios

La administración municipal es consciente de la necesidad de contar con claridad para adoptar las medidas técnicas y operativas correspondientes. Una vez se obtenga la aprobación del Concejo y se perfeccione el trámite de los predios, se notificará de inmediato al CONSORCIO POLICARPA 2025 para proceder con la reactivación y desarrollo normal del contrato (…)"

No obstante, tales gestiones aún no culminan ni garantizan la superación integral de los obstáculos identificados, por lo que la condición suspensiva que afecta la ejecución del contrato se mantiene vigente en términos materiales y jurídicos.
En ese contexto, la continuidad de la suspensión no solo encuentra sustento fáctico, sino también respaldo jurídico, en la medida en que constituye una medida razonable, proporcional y necesaria para proteger el objeto contractual, evitar ejecuciones parciales, ineficientes o técnicamente inviables, y salvaguardar la ecuación económica del contrato. Ello se armoniza con los principios que rigen la contratación estatal, así como con la finalidad pública que orienta el contrato celebrado.

Por lo anterior, y atendiendo la información suministrada por el Municipio, respetuosamente solicito la suscripción de la **PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1** del **Contrato de Consultoría No. CM 003 de 2025**, hasta el **diecisiete (17) de marzo de 2026,** a fin de que se consoliden las actuaciones pendientes y se generen las condiciones jurídicas y técnicas necesarias para un reinicio cierto, seguro y conforme al interés público comprometido.

Agradezco su atención y pronta respuesta.

Atentamente,

ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA
C.C. 12.753.152 de Pasto (N)
RL/ CONSORCIO POLICARPA 2025
Contratista

DJC-26022026

San Juan de Pasto, 26 de febrero de 2026

Doctor EDUAR YONFREY ROJAS LÓPEZ
Alcalde Municipal de Policarpa – Nariño

DAYANA LISETH ANDRADE VILLOTA
Supervisor

C.C Ingeniero ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA RL/
CONSORCIO POLICARPA 2025
Contratista

Referencia: SOLICITUD DE PRORROGA 03 DE LA SUSPENSIÓN No.1 del CONTRATO DE CONSULTORIA No. CM 003 DE 2025, cuyo objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Asunto: Aceptación solicitud de la prórroga 03 a la suspensión No. 1 contrato CM 003 DE 2025.

En atención a la solicitud presentada por el contratista, mediante la cual se solicita la autorización para la prórroga 03 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría N.º CM 003 de 2025, cuyo objeto es "Estudios y diseños para la construcción de dos (02) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales –PTAR– y un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales –STAR– en el casco urbano del municipio de Policarpa, departamento de Nariño", y considerando las circunstancias técnicas y administrativas expuestas, se procede a emitir la siguiente respuesta:

La presente interventoría manifiesta conformidad con la prórroga 03 a la suspensión 01 del contrato de consultoría, sustentada en el oficio que realizo el consultor el dia veinte (20) de febrero de 2026 elevada al municipio de Policarpa con el fin pedir información del estado de avance en el trámite de adquisición de predios y de las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, con miras a evaluar la posibilidad real de reinicio. En respuesta, el Municipio de Policarpa indicó:

> *"(…)En atención a su comunicación radicada el 20 de febrero de 2026, en la cual consulta sobre el estado de los motivos que dieron origen al Acta de Prórroga N° 2 a la Suspensión N° 1 del contrato cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO*

DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", la Alcaldía Municipal de Policarpa se permite informar lo siguiente:

Respecto a la definición jurídica y material de los lotes destinados para las Plantas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, informamos que las promesas de compraventa de los lotes ya se encuentran debidamente proyectadas por las partes interesadas. No obstante, dichos documentos aún no han sido autenticados ni firmados formalmente ante notaría, toda vez que para proceder con la formalización de estas promesas se requiere la aprobación y autorización expresa del Concejo Municipal de Policarpa.

Actualmente, persiste la situación que justifica la prórroga a la suspensión, sin embargo, es menester aclarar que el municipio está realizando los trámites tendientes a lograr que la corporación municipal, tramite el respectivo aval que faculte la adquisición definitiva de los predios.

La administración municipal es consciente de la necesidad de contar con claridad para adoptar las medidas técnicas y operativas correspondientes. Una vez se obtenga la aprobación del Concejo y se perfeccione el trámite de los predios, se notificará de inmediato al CONSORCIO POLICARPA 2025 para proceder con la reactivación y desarrollo normal del contrato (…)"

En este sentido la presente interventora manifiesta que hasta tanto no se superen las condiciones que actualmente impiden la continuidad en la ejecución del proyecto es importante mantener la suspensión 01 bajo la prorroga No. 03 del contrato hasta el diecisiete (17) de marzo de 2026, a fin de que se consoliden las actuaciones pendientes del municipio de Policarpa resuelvan estos aspectos pendientes y necesarios para la correcta ejecución de los contratos de consultoría e interventoría.

En virtud de lo anterior, y con el fin de atender la solicitud del contratista de consultoría, la interventoría al mismo ha realizado el análisis de los siguientes puntos:

- Que el acuerdo de suspensión solicitado por el consultor ante el municipio de Policarpa no está prohibido por la ley ni resulta contrario al orden público y a las buenas costumbres.

- Que el contrato CM003-2025 admite la posibilidad de suspensión, de conformidad con lo consagrado en su cláusula vígesima segunda, tal como se describe a continuación:

"VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO DE POLICARPA. b) Por mutuo acuerdo."

- Que el acuerdo de suspensión garantizará la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; toda vez que se trata de una medida provisional que busca asegurar que se resuelvan condiciones concretas que garantizarán la continuidad de la ejecución del contrato en términos adecuados.

- Que los eventos que motivan la solicitud de suspensión escapan de la voluntad y dominio propio del contratista de consultoría, y dificultan en gran medida la continuidad de la ejecución del objeto contractual.

- Que, de no acudir a la figura de "suspensión", las partes se verían afectadas por la disminución del plazo contractual.

Finalmente, se advierte que las causas que motivan la suspensión del contrato de consultoría, afectan igualmente las actividades de supervisión y verificación técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social, por lo tanto, conviene mencionar que igualmente se solicitará la suspensión del contrato de interventoría por el mismo período, con el fin de mantener la coherencia entre los tiempos de ejecución de ambos contratos.

Anexos:

- Oficio solicitud información del 22-feb 2026
- Oficio respuesta Municipio del 26 feb 2026

Atentamente,



Ing. DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
INTERVENTORIA

DJC-0226022026

San Juan de Pasto, 26 de Febrero de 2026

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Asunto: Solicitud aval prorroga 03 a la suspensión 01 contrato de Interventoría No. GN3104-2025 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Cordial saludo,

En atención al desarrollo del Contrato de Interventoría GN3104-2025, cuyo objeto es la "*Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social para el proyecto: 'Estudios y diseños para la construcción de dos (02) Plantas de Tratamiento de Agua Residual –PTAR– y un Sistema de Tratamiento de Agua Residual –STAR– en el casco urbano del municipio de Policarpa, departamento de Nariño'*", me permito solicitar el aval de la prorroga 03 a la suspensión 01del contrato, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas a continuación.

El Contratista del Contrato de Consultoría N.º CM 003 de 2025, cuyo objeto es la "*Elaboración de los estudios y diseños para la construcción de dos (02) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales –PTAR– y un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales –STAR– en el casco urbano del municipio de Policarpa, departamento de Nariño*", presentó solicitud de la prorroga 03 a la suspensión 01 sustentada en las siguientes consideraciones:

El dia veinte (20) de febrero de la presente anualidad el consultor eleva al municipio de Policarpa un oficio con el fin pedir información del estado de avance en el trámite de adquisición de predios y de las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, con miras a evaluar la posibilidad real de reinicio. En respuesta, el Municipio de Policarpa indicó:

> "*(…)En atención a su comunicación radicada el 20 de febrero de 2026, en la cual consulta sobre el estado de los motivos que dieron origen al Acta de Prórroga N° 2 a la Suspensión N° 1 del contrato cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE*

POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", la Alcaldía Municipal de Policarpa se permite informar lo siguiente:

Respecto a la definición jurídica y material de los lotes destinados para las Plantas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, informamos que las promesas de compraventa de los lotes ya se encuentran debidamente proyectadas por las partes interesadas. No obstante, dichos documentos aún no han sido autenticados ni firmados formalmente ante notaría, toda vez que para proceder con la formalización de estas promesas se requiere la aprobación y autorización expresa del Concejo Municipal de Policarpa.

Actualmente, persiste la situación que justifica la prórroga a la suspensión, sin embargo, es menester aclarar que el municipio está realizando los trámites tendientes a lograrque la corporación municipal, tramite el respectivo aval que faculte la adquisición definitiva de los predios

La administración municipal es consciente de la necesidad de contar con claridad para adoptar las medidas técnicas y operativas correspondientes. Una vez se obtenga la aprobación del Concejo y se perfeccione el trámite de los predios, se notificará de inmediato al CONSORCIO POLICARPA 2025 para proceder con la reactivación y desarrollo normal del contrato (…)"

De conformidad con lo anterior, y considerando la correlación existente entre la ejecución del contrato de consultoría No CM003 de 2025 y la ejecución del contrato de interventoría No GN3104-2025, se debe mantener la suspensión, considerando que el presente contrato realiza el seguimiento y control de la ejecución del contrato de consultoría, garantizando así, que se cumplan los términos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos estipulados.

Esto implica verificar que la consultoría se lleve a cabo según lo acordado y en el plazo establecido, en este sentido salvaguardar los tiempos contractuales de los dos contratos, los cuales deben ejecutarse de manera simultánea con el fin de asegurar la correcta inversión de los recursos y la obtención de los resultados esperados, vigilando el contrato de consultoría principal en toda su etapa de desarrollo, es decir que la interventoría no puede terminar antes que el de consultoría.

En virtud de lo anterior, la interventoría ha realizado el análisis de los siguientes puntos:

- Que el contrato GN3104-2025 admite la prórroga 03 a la suspensión 01 puesto que no está prohibido por la ley ni resulta contrario al orden público y a las buenas costumbres.

- Que el acuerdo de la prorroga 03 a la suspensión 01 garantizará la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; toda vez que se trata de una medida provisional que busca asegurar que se resuelvan condiciones concretas que garantizarán la continuidad de la ejecución del contrato de consultoría, y en su defecto del presente contrato de interventoría, en términos adecuados.

- Que los eventos que motivan esta solicitud escapan de la voluntad y dominio propio del contratista de interventoría, y dificultan en gran medida la continuidad de la ejecución del objeto contractual, tal como se describió anteriormente.

- Que, de no acudir a la figura de "suspensión", las partes se verían afectadas por la disminución del plazo contractual en lo que respecta a la ejecución de la interventoría.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita respetuosamente que se apruebe la suspensión del Contrato de Interventoría GN3104-2025, **hasta el diecisiete (17) de marzo de 2026,** a fin de que se consoliden las actuaciones pendientes por parte del municipio de Policarpa.

En cuanto dichas circunstancias sean subsanadas, se procederá a solicitar la reanudación de las actividades en los términos contractuales establecidos.

Sin otro particular agradezco su colaboración

Atentamente,



Ing. DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
INTERVENTORIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	**PASTO**	**41**	**41-44-101294557**	**8**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	**02**	**2026**	**15**	**08**	**2025**	**00:00**	**25**	**06**	**2029**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CANCHALA CASTRO, DIEGO JAVIER	**CC: 1085.265.715**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 35 NRO. 19 - 123	PASTO, NARIÑO	3182703782

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	**NIT: 800.103.923-8**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 19 NRO 25 02	PASTO, NARIÑO	7333737

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. GN3104-2025, QUE TIENE COMO OBJETO:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

NOTA: EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO TENDRA UNA VIGENCIA IGUAL AL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MAS.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	**15/08/2025**	**25/01/2027**	**$17,599,692.00**	**$17,599,692.00**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**15/08/2025**	**25/02/2027**	**$17,599,692.00**	**$17,599,692.00**
CALIDAD DEL SERVICIO	**15/08/2025**	**25/06/2029**	**$17,599,692.00**	**$17,599,692.00**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**15/08/2025**	**25/05/2029**	**$13,199,769.00**	**$13,199,769.00**

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DA APLICACION A ACTA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1 CON FECHA 29/01/2026, PRORROGANDO LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA GN3104-2025 HASTA EL 01/03/2026. SE ACTUALIZAN LAS VIGENCIAS DE ESTA POLIZA.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ *******65,998,845.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NARVAEZ ASESORES DE SEGUROS LTDA	225483	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101294557

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101294557	8

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	02	2026	15	08	2025	00:00	25	06	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CANCHALA CASTRO, DIEGO JAVIER		**CC: 1085.265.715**
DIRECCIÓN: CR 35 NRO. 19 - 123	**CIUDAD:** PASTO, NARIÑO	**TELÉFONO:**	3182703782

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	DEPARTAMENTO DE NARIÑO		**NIT: 800.103.923-8**
DIRECCIÓN: CL 19 NRO 25 02	**CIUDAD:** PASTO, NARIÑO	**TELÉFONO:**	7333737

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101294557

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	**PASTO**	**41**	**41-44-101294557**	**9**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	**02**	**2026**	**15**	**08**	**2025**	**00:00**	**25**	**06**	**2029**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CANCHALA CASTRO, DIEGO JAVIER	**CC: 1085.265.715**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 35 NRO. 19 - 123	PASTO, NARIÑO	3182703782

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	**NIT: 800.103.923-8**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 19 NRO 25 02	PASTO, NARIÑO	7333737

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. GN3104-2025, QUE TIENE COMO OBJETO:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

NOTA: EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO TENDRA UNA VIGENCIA IGUAL AL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MAS.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	**15/08/2025**	**25/02/2027**	**$17,599,692.00**	**$17,599,692.00**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**15/08/2025**	**25/02/2027**	**$17,599,692.00**	**$17,599,692.00**
CALIDAD DEL SERVICIO	**15/08/2025**	**25/06/2029**	**$17,599,692.00**	**$17,599,692.00**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**15/08/2025**	**25/06/2029**	**$13,199,769.00**	**$13,199,769.00**

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DA APLICACION A ACTA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1 CON FECHA 29/01/2026, PRORROGANDO LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA GN3104-2025 HASTA EL 01/03/2026. SE ACTUALIZAN LAS VIGENCIAS DE ESTA POLIZA.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******8,000.00	$ *******4,000.00	$ *******2,280.00	$ **********14,280.00	$ *******65,998,845.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NARVAEZ ASESORES DE SEGUROS LTDA	225483	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101294557

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	**PASTO**	**41**	**41-44-101294557**	**9**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	**02**	**2026**	**15**	**08**	**2025**	**00:00**	**25**	**06**	**2029**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CANCHALA CASTRO, DIEGO JAVIER	**CC: 1085.265.715**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 35 NRO. 19 - 123	PASTO, NARIÑO	3182703782

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	**NIT: 800.103.923-8**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 19 NRO 25 02	PASTO, NARIÑO	7333737

ADICIONAL:



VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******8,000.00	$ *******4,000.00	$ *******2,280.00	$ ************14,280.00	$ *******65,998,845.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NARVAEZ ASESORES DE SEGUROS LTDA	225483	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11009610778209(3900)000000014280(96)20260815

REFERENCIA PAGO:

1100961077820-9

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101294557	9

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	02	2026	15	08	2025	00:00	25	06	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CANCHALA CASTRO, DIEGO JAVIER		**CC: 1085.265.715**
DIRECCIÓN: CR 35 NRO. 19 - 123	**CIUDAD:** PASTO, NARIÑO	**TELÉFONO:**	3182703782

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	DEPARTAMENTO DE NARIÑO		**NIT: 800.103.923-8**
DIRECCIÓN: CL 19 NRO 25 02	**CIUDAD:** PASTO, NARIÑO	**TELÉFONO:**	7333737

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101294557

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA